

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 084/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



### VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con Nota CITE: GAMV/DSP/479/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, con referencia del remisión de contrato "EQUIPAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO 7" (ADQUISICION DE VEHICULO CON EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD TILATA), la misma fue radicada en la Comisión Administrativa Financiera, emitiéndose el informe con CITE: CGAMV/CAF/APV/017/2021.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley N° 482 del 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 13 inc. b) de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal N° 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 12 (Contrato de Suministro), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que, por informe CGAMV/CAF/APV/017/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: "Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha aprobar y autorizar la suscripción de contrato administrativo del proceso de contratación efectuado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la

PH2//

**H2//****RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 084/2021**

Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE 21-1206-00-1172975 -1-1; "EQUIPAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO 7" (ADQUISICION DE VEHICULO CON EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD TILATA), con Código de Identificación GAMV-ANPE-BIENES Nro. 001, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por el Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, Alcalde del Municipio de Viacha, y la EMPRESA TAIYO MOTORS S.A. representado legalmente por el Sr. GUMIEL PORCEL FERNANDO RODRIGO con Ci: 2635009 L.P., por un Monto de 278.400.00.- (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS, 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de (15) días calendario.

**POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" -LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES -LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIMIDAD DE CONCEJALES.

**RESUELVE;**

**Artículo Primero.**-Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del Proyecto: CUCE 21-1206-00-1172975 -1-1: "EQUIPAMIENTO SUB ALCALDIA DISTRITO 7" (ADQUISICION DE VEHICULO CON EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD TILATA), con Código de Identificación GAMV-ANPE-BIENES Nro. 001- C.N./2021, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por el Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani, Alcalde del Municipio de Viacha, y la EMPRESA TAIYO MOTORS S.A. representado legalmente por el Sr. GUMIEL PORCEL FERNANDO RODRIGO con Ci: 2635009 L.P., por un Monto de 278.400.00.- (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS, 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de (15) días calendario posterior a la firma del contrato correspondiente.

**Artículo Segundo.**- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178 y la Ley 004, no cubriendo la presente resolución, errores u omisiones administrativas que pudiera existir.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**